



LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 229
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 326

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propone por Resolución N° 374/2018 se adjudique el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACION FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores– Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$ 31.963.379,84.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 266/2018 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital N° 09/2018 para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 33.074.163,81 y por su similar N° 296/2018 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas, fijándose el día, hora y lugar de presentación.

Que constan en autos las publicaciones del llamado de que se trata en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de conformidad a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 10417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto 1823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de fecha 31 de julio de 2018, de la que surge que se presentaron diez (10) firmas a saber: IMBAL S.A., GIRON ZURLO S.A., TETRA S.R.L., MAGORBE S.R.L., E.C.O.P.S.A., INGECO S.R.L., JACOBO JOSE, AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A., SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. y CYSCO S.R.L.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas analiza las propuestas presentadas, en cumplimiento de las previsiones del artículo 18 de la ley 10417, modificatorio del artículo 29 de la Ley 8614 e incorpora informe que comprende un análisis legal, técnico y económico-financiero de las propuestas presentadas.

Que en el citado informe aconseja rechazar las ofertas pertenecientes a la firma IMBAL S.A. y AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A., atento que las mismas resultan inadmisibles, habiendo IMBAL S.A. presentado

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 326.....Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1413.....Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1365.....Pag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1433.....Pag. 5

Resolución N° 1434.....Pag. 6

Resolución N° 1435.....Pag. 6

Resolución N° 1436.....Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 34.....Pag. 7

Resolución N° 35.....Pag. 8

constancia de inscripción en el ROPYCE – RCO vencida, por lo que corresponde su rechazo en los términos del artículo 17 apartado 2) del Pliego Particular de Condiciones, en tanto que la segunda firma mencionada omite presentar análisis de precios exigido en el apartado 10) del artículo 12 del Pliego que rige la presente. Por último la Comisión aconseja rechazar la propuesta de la firma MAGORBE S.R.L. y CYSCO S.R.L. por no cumplir requisitos técnicos exigidos.

Que asimismo, dicha Comisión recomienda se adjudique la presente contratación a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$ 31.963.379,84, por considerar que se ajusta a Pliego y reúne las condiciones legales, Técnicas y económicas exigidas, representando ésta un 3,36% inferior al Presupuesto Oficial.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000924, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 383/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, el procedimiento de Licitación Pública Digital se ha

ejecutado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, Ley N° 10417 y Decreto N° 583/2016, modificado por su similar N° 279/2017.

Que dicha asesoría legal manifiesta también que en relación a la propuesta presentada por la firma IMBAL S.A., si bien resulta ser la económicamente más conveniente, cabe resaltar el análisis efectuado por la comisión de estudios de las ofertas en el cual se recomienda su rechazo, atento que la constancia de inscripción obrante en autos se encuentra vencida al momento de ofertar, incumpliendo así las previsiones del artículo 17 – Apartado 2) del Pliego Particular de Condiciones, por lo que considera que se debe proceder a su rechazo.

Que respecto a la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A., indica que ha omitido presentar análisis de precios exigido en el apartado 10) del artículo 12 del Pliego que rige la presente, por lo que su oferta debe ser rechazada.

Que asimismo expresa, que la citada Comisión también concluye en rechazar la propuesta perteneciente a las firmas MAGORBE S.R.L. y CYSCO S.R.L., atento que las mismas no cumplen con requisitos técnicos solicitados en el Punto 19.2.2. del Pliego Particular de Condiciones, por lo que considera que se debe proceder a su rechazo

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa también que la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. ha acreditado su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.) y capacidad a los fines de ejecutar la obra, conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que la mencionada asesoría legal considera que, atento lo expresado y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018, puede dictarse el acto administrativo por el cual se disponga el rechazo de las propuestas presentadas por las firmas IMBAL S.A., MAGORBE S.R.L., CYSCO S.R.L. y AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A. y se adjudique a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. la ejecución de la obra de que se trata, por la suma de \$ 31.963.379,84.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 383/2018, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma IMBAL S.A., a la Licitación Pública Digital N° 09/2018, cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 31 de julio de 2018, para contratar el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACION FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores– Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por resultar inadmisibles en razón de encontrarse vencida al momento de ofertar, la Constancia

de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), incumpliendo las previsiones del artículo 17 – Apartado 2) del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente Licitación.

Artículo 2°.- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A., a la Licitación Pública Digital N° 09/2018, cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 31 de julio de 2018, para contratar la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo primero, por resultar inadmisibles en razón de haber omitido presentar análisis de precios, exigido en el apartado 10) del artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente Licitación.

Artículo 3°.- RECHÁZANSE las ofertas presentadas por las firmas MAGORBE S.R.L. y CYSCO S.R.L. a la Licitación Pública Digital N° 09/2018, cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 31 de julio de 2018, para contratar la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo primero, por no cumplir con requisitos técnicos solicitados en el Punto 19.2.2. del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente Licitación.

Artículo 4°.- ADJUDÍCASE el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACION FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores– Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-63466571-0), por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 31.963.379,84).

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 31.963.379,84), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad Orden de Compra N° 2018/000924, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 506-013,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros	
del P.V.	\$ 9.589.013,96
Ejercicio Futuro Año 2019	\$ 22.374.365,88

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA - MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1413**

Córdoba, 21 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0494-146173/2018 (Cuerpos I, II, III, IV y V) del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la necesidad de aprobar los Diseños Curriculares para la Formación Profesional de la Modalidad Técnico Profesional de conformidad a las pautas y lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 9870, la Ley Provincial N° 9511, Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 261/06, 13/07, 91/09, 115/10, 250/15, 287/16 y Resoluciones del citado Consejo que aprueban marcos de referencia para el proceso de homologación de certificados de formación profesional inicial: N° 25/07; N° 48/08; N° 108/10; N° 130/11; N° 149/11; N° 150/11; N° 158/11; y N° 178/12.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su art. 4°, promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, y en su art. 7°, inc. c) establece como propósitos el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y trabajo, la investigación y la producción.

Que en tal contexto, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de Diseños Curriculares para la Modalidad Técnico Profesional de Formación Profesional de manera que el Sistema Educativo se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de las Resoluciones Nros. 115/2011 y 287/2016 del Consejo Federal de Educación.

Que la Ley N° 9511 designa a este Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y lo faculta para adecuar la normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para hacer efectiva la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 proporciona las bases para el ejercicio del derecho a enseñar y aprender establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional; a través de la misma el Estado Nacional garantiza el acceso a todos/as los/las ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales para la participación, en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. y en su artículo 38, ratifica que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 es el marco regulatorio de la Educación Técnico Profesional y la Formación Profesional.

Que por medio del Artículo 116 de la Ley N° 26.206, se crea el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Como tal, será el responsable de la aprobación de Marcos de

Referencia para la Formación Profesional que dan origen a los Diseños Curriculares Provinciales con homologación de títulos.

Que la mencionada Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en su artículo 36 establece el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptados para la definición de las ofertas formativas. Es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares, las que cumplen con las especificaciones reguladas por la misma Ley. Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y que una misma titulación o certificación posea desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en la citada Ley N° 26.058 en su Capítulo VI Homologación de Títulos y Certificaciones, artículos 38 y 39 se establecen los criterios y estándares acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar los aspectos referidos al Perfil Profesional y las trayectorias formativas.

Que la Ley N° 26.075 Ley de Financiamiento Educativo en su Art. II inciso h) evidencia la necesidad de fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementando la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional, impulsando la necesidad de las jurisdicciones de propender a la conformación de los entornos formativos requeridos para el desarrollo de los Diseños Curriculares que den respuesta a los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación.

Que las propuestas formativas que nos ocupan son la respuesta a una demanda genuina del sector productivo, y constituyen el modo de articulación entre educación y trabajo, pues su implementación en el ámbito de la Formación Profesional es una herramienta que permite elevar la calidad de la educación y a la vez constituye una estrategia importante para el desarrollo actual y potencial del sector productivo provincial, regional y nacional.

Que en este sentido, el Estado Provincial en el marco de sus políticas activas de apoyo a la industrialización del sector productivo, direccionadas a introducir profundos cambios en la innovación tecnológica; organizacional y de calidad de los procesos productivos, implementa a través de este Ministerio, estrategias conducentes a la formación integral de personas como trabajadores competentes y ciudadanos responsables, orientada fundamentalmente a perfeccionar la cualificación o en su defecto, a recalificar a los mismos, compatibilizando el desarrollo socio productivo regional y local, con la inserción laboral en el corto y mediano plazo.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2234/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 985;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. APROBAR los Diseños Curriculares y los contenidos/actividades respectivos para la Formación Profesional de la Educación Técnico Profesional, de aplicación en todos los establecimientos públicos de gestión estatal y privada, que impartan la misma, conforme se detalla en el Anexo I que con ochocientos setenta y dos (872) fojas forman parte de esta Resolución, correspondientes a las siguientes especialidades:

- Operario Apícola
- Asistente Apícola
- Apicultor
- Mozo- Camarero de Salón
- Cocinero
- Panadero
- Pastelero
- Auxiliar de Construcción en Seco con Componentes Livianos
- Montador Electricista Domiciliario
- Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de Gas Domiciliarias
- Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas
- Gasista de Unidades Unifuncionales
- Gasista Domiciliario
- Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros
- Mecánico de Sistemas de Inyección Diesel
- Armador y Montador de Componentes Metálicos Livianos

- Auxiliar en Construcciones
- Albañil
- Tornero
- Soldador Básico
- Soldador

Art. 2°. DISPONER que al finalizar, el egresado recibirá certificación según la estructura académica en que lo hubiera concluido.

Art. 3°. ESTABLECER que los distintos Diseños Curriculares, sean de aplicación obligatoria en los establecimientos educativos de la Modalidad Técnico Profesional que optaron por la Formación Profesional a partir del año 2019.

Art. 4°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de los nuevos Diseños Curriculares.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1365

Córdoba, 15 de noviembre de 2018

VISTO: La Nota Nro. MS01-785800025-018 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución Ministerial N° 505/12 se crea el Registro de Pacientes Adultos con Cardiopatía Congénita, en el ámbito de la provincia de Córdoba para mejorar el manejo y los resultados clínicos de estos pacientes

Que el mencionado Registro ha presentado, desde su creación, sucesivas mejoras tecnológicas convirtiéndose en un programa complejo con soporte digital a través de la plataforma SIGIPSA (Sistema Integral para la Gestión de Información en Programas de Salud) de esta Jurisdicción.

Que la mejora digital del Registro permite acumular información de una población de adultos con estas patologías mediante la codificación específica de diagnósticos, cirugías, cateterismos intervencionistas y secuelas.

Que la múltiple y variada información de la evolución natural y modificada de cada subtipo de cardiopatía congénita en el paciente adulto, produce nuevos conocimientos que mejoran la calidad y efectividad en el manejo y tratamiento de estas patologías.

Que la participación conjunta de centros asistenciales de la provincia de Córdoba y otros a nivel nacional permitirá acumular experiencias clínicas, llamadas "Datos del Mundo Real", medir y comparar su efectividad con el objetivo de adoptar nuevos estándares y protocolos de atención para estos

pacientes.

Que en ese sentido, es necesario readaptar los procedimientos técnicos en desarrollo para recibir la carga de pacientes en el Registro vigente con un nuevo formato multicéntrico mediante la invitación a efectores públicos y privados del ámbito nacional.

Por ello, lo informado por la Dirección General Legal y Técnica y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°- MODIFÍCASE el Apartado Primero de la Resolución Ministerial Nro. 505 de fecha 14 de agosto de 2012, en lo atinente a la denominación del Registro de Pacientes Adultos con Cardiopatía Congénita, el cual pasará a llamarse "Registro Multicéntrico de Cardiopatías Congénitas del Adulto", a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, conforme las razones expuestas en los Considerando.

2°- INVÍTASE a integrar el "Registro Multicéntrico de Cardiopatías Congénitas del Adulto", a todo centro asistencial del ámbito nacional, público o privado, que atienda pacientes con la mencionada patología crónica.

3°- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Coordinación de Atención Médica, Calidad Hospitalaria y Seguridad del Paciente, o el área que la reemplace en el futuro, a gestionar y solicitar la correspondiente autorización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el apartado precedente.

4°.- ESTABLÉCESE que la administración del mencionado Registro permanecerá a cargo del Servicio de Cardiología del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, dependiente de esta Cartera Ministerial, a través del área de Cardiopatía Congénita del Adulto.

5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1433

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 322, de fecha 31 de Julio de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 106, La Playosa, referida a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección del Tesorero y 1° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Oscar Miguel BONIS, D.N.I. N° 10.956.937 y Claudio CERUTTI, D.N.I. N° 28.705.374, quienes se desempeñaban en el cargo de Tesorero y 1° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos el Señor Claudio CERUTTI, D.N.I. N° 28.705.374 y el Señor Diego MOLINARI, D.N.I. N° 20.324.183, como Tesorero y 1° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de La Playosa ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de La Playosa mediante Decreto N° 102/2018 designa como representante necesario al Sr. Franco Osvaldo VILLAR, D.N.I. 26.747.074, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1307/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555

y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 106, La Playosa, de fecha 31 de Julio de 2018, referida a la elección de Tesorero y 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos el Señor Claudio CERUTTI, D.N.I. N° 28.705.374 y el Señor Diego MOLINARI, D.N.I. N° 20.324.183, como Tesorero y 1° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de Tesorero y 1° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 3°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 31 de julio de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CERUTTI, Miguel.....D.N.I. 10.559.925

Secretario: BUFFA, Walter..... D.N.I. 07.870.706

3° Vocal: CORDERO, Adolfo.....D.N.I. 06.600.725

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Playosa s/ Decreto N° 102/2018):

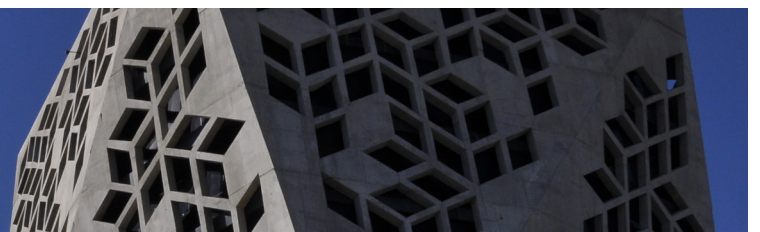
VILLAR, Franco O.....D.N.I. 26.747.074

1° Rev. de Cuentas: CORDERO, Adrián.....D.N.I. 20.078.651

2° Rev. de Cuentas: BOCCO, Víctor.....D.N.I. 14.119.850

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA



Resolución N° 1434

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 11 de Septiembre de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 26 de Villa Concepción del Tío, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 1° Revisor de Cuentas por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta de fecha 11 de Septiembre de 2018, se desprende que el Consorcio N° 26 de Villa Concepción del Tío, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia del Señor Claudio Alejandro CARRIGNANO, D.N.I. N° 22.123.370, quien se desempeñaba en el Cargo de 1° Revisor de Cuentas, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Diego Ezequiel MERCADO GONZALEZ, D.N.I. N° 21.897.868, como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1311/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555

y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 26, Villa Concepción del Tío, de fecha 11 de Septiembre de 2018, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Diego Ezequiel MERCADO GONZALEZ, D.N.I. N° 21.897.868, como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 11 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 11 de Septiembre de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir del vencimiento de los mandatos anteriores, esto es a partir del día 25/02/2019 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ALBERTENGO, Hugo.....D.N.I. 11.711.400

Tesorero: MONETTI, Domingo.....D.N.I. 10.571.702

1° Vocal: ALBARRACIN, Leonardo.....D.N.I. 21.402.306

2° Vocal : BRONDELLO, Miguel.....D.N.I. 12.819.579

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 1435

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 123 de fecha 13 de Septiembre de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 277, Villa Ascasubi, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1354/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Depar-

tamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 123, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 277, Villa Ascasubi, de fecha 13 de Septiembre de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: DRUETTA, Guillermo.....D.N.I. 17.116.766
 Tesorero: BOAGLIO, Rubén O.....D.N.I. 12.435.823
 1° Vocal: BOAGLIO, José L.....D.N.I. 16.655.127
 2° Vocal: COPPINI, Raúl N.....D.N.I. 10.168.112

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 1436

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 149, de fecha 19 de Septiembre de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 131 "Colonia La Providencia", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Laboulaye mediante Decreto N° 378B/2018 designa como representante necesario al Sr. Norberto, CERIOLI, D.N.I. 23.272.032, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1327/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Depar-

tamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 149 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 131, Colonia La Providencia, de fecha 19 de Septiembre de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir del vencimiento de los mandatos anteriores, esto es a partir del día 24/02/2019 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BARBERIS, Danilo S.....D.N.I. 25.175.557

Secretario: MACAGNO, Damián G.....D.N.I. 22.928.482

3° Vocal: MAZZONI, Jorge A.....D.N.I. 11.070.618

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Laboulaye s/ Decreto N° 378B/2018):
CERIOLI, Norberto.....D.N.I. 23.272.032

1° Rev. de Cuentas: ZAMPA BASSINO, Nahuel.D.N.I. 39.733.743

2° Rev. de Cuentas: ZALLOCO, Héctor D.....D.N.I. 17.353.202

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 34

Córdoba, 22 de Noviembre de 2018

VISTO: Las resoluciones N° 080/2018 de Inspección General de Educación Primaria y N° 165/2018 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta- Departamentos: Ischilín, Villa del Totoral, Tulumba, Sobremonte y Río Seco.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2242/2018 y Decreto N° 2243/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de la Región Sexta, para el periodo lectivo 2018. Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados

en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día 29 de noviembre de 2018 en la Oficina del Apoyo Administrativo sito en calle Santa Rosa esquina San Martín de la localidad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de

aspirantes a Titulares que se nominan en los Anexos I, compuestos de tres (3) fojas y nueve (9) fojas para cubrir cargos vacantes en la Región Sexta – Departamentos: Ischilin, Villa del Totoral, Tulumba, Sobremonte y Río Seco, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA MONASSA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 35

Córdoba, 22 de Noviembre de 2018

VISTO: Las resoluciones N° 076/2018 y 089/2018 de Inspección General de Educación Primaria y N° 161/2018 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Segunda-Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2242/2018 y Decreto N° 2243/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de la Región Segunda, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día 30 de noviembre de 2018 en el Teatrillo Municipal de la localidad de San Francisco, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintisiete (27) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda - Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA MONASSA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar